



REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES AVANZADOS DE LA UNPA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: La Universidad Nacional de La Patagonia Austral podrá otorgar anualmente Becas de Investigación a estudiantes de la Institución, especialmente a aquellos próximos a obtener su título de grado o pregrado, para realizar estudios y/o investigaciones en el marco de los proyectos de investigación que se desarrollen en la Universidad, con el fin de fomentar la formación de los recursos humanos necesarios para alcanzar y cumplir sus objetivos de enseñanza e investigación científica.

ARTÍCULO 2º: Las Becas de Investigación para estudiantes de la UNPA serán otorgadas para realizar actividades de investigación en el ámbito de la institución con la expresa obligación que éstas no interfieran con el desarrollo de los estudios de grado o pregrado, sino que los complementen, bajo la dirección de Docentes Investigadores que cumplan con los requisitos exigidos por las reglamentaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 3º: Las becas de investigación para estudiantes de la Universidad tendrán diez (10) meses de duración y no podrá extenderse el plazo por el cual se otorgan, bajo ninguna circunstancia. Los becarios que hayan sido beneficiados con una beca y que deseen renovarla podrán concursar nuevamente si así lo solicitaran por sólo un período mas.

ARTICULO 4º: Se destinará a renovación de becas el 40 % de los cupos a concursar en el período, si finalizado el plazo de convocatoria el número de renovaciones fuera inferior a este porcentaje se destinará el excedente a nuevas becas y viceversa.

ARTÍCULO 5º: Las Becas de Investigación para estudiantes de la UNPA serán incompatibles con cargos docentes de la UNPA de cualquier naturaleza jerarquía dentro del sistema universitario excepto un cargo de Ayudante Alumno *ad honorem*. También será incompatible con becas de similar naturaleza y fines de cualquier jurisdicción, incluidas las becas de ayuda económica o pasantías que otorgue o se consiguieran en el marco de algún programa establecido por la UNPA, con excepción a aquellas otorgadas para asistir a cursos breves o eventos científicos. En aquellos casos en que se observara incompatibilidad, el becario deberá optar por escrito en un plazo no superior a siete (7) días contados desde la notificación de la concesión de la beca. La Secretaría de ciencia y Tecnología deberá informar sobre la adjudicación definitiva de becas a la Secretaría de Investigación de la Unidad correspondiente.

ARTICULO 6: El Consejo Superior establecerá anualmente el presupuesto disponible, el monto y número de becas internas que se otorgarán.

ARTÍCULO 7º: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo precedente, anualmente en el mes de septiembre el Rector a propuesta de la Secretaria de Ciencia y Tecnología realizará la convocatoria a becas para ser otorgadas en el período académico subsiguiente.

ARTÍCULO 8º: El llamado a concurso para la adjudicación de becas se realizará según la modalidad que se fija en este Reglamento. La solicitud de inscripción estará dirigida al Decano de cada Unidad Académica y será remitida a través de la Secretaría de Investigación mediante nota al Rector, quien la enviará a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad -SCYT-UNPA – nota a la que deberán anexas lo solicitado en el Artículo 12º. No se admitirán presentaciones fuera de término. De la convocatoria se dará publicidad durante un mes previo al cierre del llamado a inscripción.

ARTÍCULO 9º: Las becas serán otorgadas por el Consejo Superior a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. La resolución se hará tomando en cuenta fundamentalmente lo indicado en el Artículo 24º y el orden de mérito establecido por una comisión evaluadora conformada por las Secretarías de Investigación de las Unidades Académicas y la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 10º: Una vez cerrado el período de inscripción la Secretaría de Ciencia y Tecnología en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos convocará a la comisión evaluadora establecida en el Artículo 9º a los fines de evaluación de los candidatos y establecer el orden de méritos. La Comisión podrá eventualmente realizar las consultas que considere necesarias y/o citar al postulante para consulta de aquellos aspectos que considere pertinentes. La Secretaría de Ciencia y Tecnología publicará el orden de mérito resultante.

REQUISITOS PARA POSTULAR UNA BECA Y DIRIGIR A UN BECARIO

ARTÍCULO 11º: Para postular a becas de Investigación para estudiantes de la UNPA se deberá:



- a) Ser alumno sistemático de la UNPA debiendo haber aprobado como mínimo dos (2) asignaturas en un período de un año previo a la fecha de solicitar la beca en la carrera en que se halla inscripto y hallarse cursando al menos una asignatura al momento de la solicitud. Los alumnos que cursen en paralelo más de una carrera, deberán optar por una de ellas. Las asignaturas aprobadas en otras carreras no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de este requisito.
- b) Deberá tener 13 (trece) o más de las asignaturas de su plan de estudios aprobadas al momento de solicitud de la beca, incluyendo la carrera de pregrado si la hubiere.
- c) Tener promedio general de calificaciones, con aplazos, no inferior a 6.
- d) Presentar un certificado analítico con todas las calificaciones obtenidas, indicando asignatura, fecha de examen y promedio de la carrera (incluyendo los aplazos).
- e) Presentar dos notas de referencias en sobre cerrado. Los referencistas deberán ser sendos Docentes Investigadores, que no sean el Director de beca propuesto y quienes conozcan al postulante por haber sido profesores, directores de trabajos de campo, seminario o similar relación académica. Para las notas de referencia se acompaña formulario *ad-hoc* en el anexo. Los referencistas deberán entregarlas al postulante en sobre cerrado y firmado.
- f) Presentar un Plan de Trabajo de Investigación y un Plan de Formación Académica, que deberán contener las actividades de investigación y asignaturas a cursar respectivamente, y cronograma tentativo de ejecución de ambas actividades, así como otras acciones afines a los objetivos de la beca. Esta información deberá estar avalada por el candidato a Director de beca.
- g) Presentar *curriculum vitae* actualizado del postulante con sus correspondientes certificaciones y *curriculum vitae* abreviado del Director.
- h) Presentar la documentación exigida en los puntos (a) a (g) en una carpeta de formato A4 con una carátula donde se indique claramente el nombre del postulante, su director de beca, el título de plan de trabajo y la Unidad Académica adonde realizará las tareas.

ARTÍCULO 12: Los proyectos de investigación a los que los becarios aspiren a ingresar deberán estar acreditados en la UNPA de acuerdo al sistema vigente, y su incorporación y su plan de investigación deberá estar autorizado por el Director de dicho proyecto.

ARTICULO 13: En el lugar donde desarrolle sus actividades de investigación el becario, deberá estar radicado el director de beca, en el caso contrario deberá designar un codirector de beca que sí lo estuviera.

En caso que el Director de beca estuviera radicado en el lugar donde el becario desarrolle sus tareas, sólo podrá designarse un codirector de beca, cuando el carácter interdisciplinario de la investigación así lo requiera.

ARTICULO 14: El director de beca deberá tener Categoría de Investigador I, II ó III del Programa de Incentivos a la Docencia e Investigación o similar categoría otorgada por la UNPA . El codirector de beca, si lo hubiere, deberá poseer Categoría V o superior; en aquellos casos que el codirector propuesto posea Categoría V deberá ser profesor en carácter ordinario o interino ó tener cuatro años de experiencia en investigación en proyectos acreditados ante instituciones nacionales habilitadas, Universidades Nacionales, CONICET o similares y deberán tener o encontrarse inscriptos en un programa de posgrado, especializaciones, maestrías o doctorados. En los casos en que el codirector no se halle categorizado y que por sus antecedentes en investigación amerite codirigir al becario deberá poseer antecedentes iguales o superiores a los exigidos para la categoría V.

El director de beca podrá ser cualquiera de los integrantes del proyecto de investigación al que se incorpore el becario y que cumpla con los requisitos antedichos.

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE BECA Y DEL BECARIO

ARTÍCULO 15º: Obligaciones del Director de Beca:

- a. Deberá formular conjuntamente con el becario su plan de trabajo y estimar el plazo de ejecución y cronograma del mismo. Asimismo deberá dirigir al becario según los términos contenidos en el plan de actividades de investigación y en el plan de formación académica, responsabilizándose por la formación científica y académica del becario.



*Becas de Investigación para Estudiantes Avanzados de la UNPA
Secretaría de Ciencia y Tecnología
Ordenanza 044/01 CS -UNPA*

- b. Solo podrá presentar un (1) alumno de la UNPA como postulante a beca de Investigación y podrá tener bajo su responsabilidad solo un (1) becario de la UNPA y hasta cinco (5) becarios de cualquier categoría (incluyendo los de otras Instituciones).
- c. Deberá informar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará a la mitad del periodo de vigencia de la beca un informe preparado por este y su evaluación académica.
- d. Deberá asumir la responsabilidad, ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se desarrolle la beca, de proporcionar al becario los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo.
- e. Deberá introducir al becario en el conocimiento científico, metodología de la investigación científica y promover el desarrollo armónico de sus estudios de grado o pregrado.
- f. En caso de ausentarse por un período prolongado que impidiera continuar con la dirección de la beca, deberá sustituirse el Director por el período restante de la beca.
- g. Informar a la Secretaría de Investigación correspondiente por escrito cualquier dificultad que surja en el desarrollo de las tareas del becario, o cualquier incumplimiento de este en el cumplimiento de sus tareas normales.
- h. Poner a disposición de la Secretaría de Investigación correspondiente o de la Secretaría de Ciencia y Tecnología toda la información relativa al desarrollo de su labor como director cada vez que se le solicite
- i. Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones del presente reglamento.
- j. Si existiera producción intelectual (trabajos presentados en congresos o revistas, posters, resúmenes, etc.) en la que hubiere participado el becario, será obligación del Director de beca darle participación al becario como coautor.

ARTÍCULO 16º: Son obligaciones del becario:

- a. Comenzar la beca en la fecha que se establezca. No obstante el becario podrá diferir hasta 30 (treinta) días la fecha de iniciación de sus tareas, por motivos fundados, siempre que cuente con la conformidad de su director; pero ello no implicará el corrimiento de la fecha de vencimiento de la beca, ni la percepción del estipendio correspondiente durante el período diferido.
- b. Llevar a cabo las tareas comprendidas en el plan de actividades científicas y académicas aprobados, en las condiciones de lugar y con la orientación y dirección que fueron indicadas al adjudicarse la beca, cumpliendo una dedicación mínima de diez (10) horas de trabajo semanales y máxima de 25 horas, en el proyecto de investigación en el que fuera aceptado. Deberá abstenerse de cambiar plan de actividades, lugar o director, sin la previa autorización de la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde desempeña sus tareas y la Secretaría de Ciencia y Tecnología.
- c. Presentar ante la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde haya desempeñado su beca un informe final de actividades en los 15 días posteriores al plazo de finalización de su beca, los que deberán estar firmados por el becario y el director de beca. La Unidad Académica lo remitirá a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.
- d. Concurrir a las eventuales entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología o la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde desempeña sus tareas, a fin de proporcionar los elementos de juicio que le sean requeridos con relación a la evaluación del desarrollo de tareas.

EVALUACION DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 17º: Los informes finales presentados por los becarios serán evaluados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología la cual los someterá a Comisiones Evaluadoras integradas por esta, las Secretarías de Investigación de las Unidades Académicas y por docentes y/o investigadores de esta u otras Instituciones, las que asesorarán sobre su aprobación a la Secretaría de Ciencia y Tecnología UNPA. Los informes finales de los becarios deberán ser acompañados con un informe del Director de Beca donde evaluará el desempeño del



becario. El informe final del becario será calificado de MUY SATISFACTORIO, SATISFACTORIO O NO SATISFACTORIO debiéndose evaluar tres aspectos: el desempeño del becario, el desempeño del director y el grado de cumplimiento de los planes aprobados.

ARTÍCULO 18º: La Secretaría de Ciencia y Tecnología conjuntamente con las Secretarías de Investigación de las distintas Unidades Académicas podrá organizar una exposición anual pública donde todos los becarios deberán exponer, según la modalidad que se establezca, los resultados de sus trabajos.

ARTÍCULO 19º: En el caso en que el informe final del becario sea calificado como NO SATISFACTORIO el alumno no podrá aspirar a beca durante el período subsiguiente a la evaluación, así como tampoco podrá aspirar a tener becarios en dicho período el director.

ARTÍCULO 20º En aquellos casos en que, durante el período de vigencia de la beca exista un informe desfavorable por parte del director de beca el becario no podrá postular a becas en el período inmediatamente subsiguiente.

INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE

ARTÍCULO 21º: Si el becario renunciara a la beca durante el período de su vigencia y abandonara las tareas de investigación que la motivaron no podrá postular por los dos años subsiguientes a otra beca de investigación de la UNPA. Esta disposición no se aplicará cuando la renuncia obedezca a motivos que, siendo ajenos a la voluntad del becario, impidan la continuación de sus tareas.

ARTÍCULO 22º: El Consejo Superior a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología podrá caducar las becas cuando se observe un incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente reglamento. Será facultad del Sr. Rector suspender preventivamente el pago de la beca hasta tanto resuelva el Consejo Superior sobre la caducidad.

ARTÍCULO 23: En aquellos casos en que se le caduque la beca, el becario podrá recurrir la decisión mediante solicitud fundada en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la resolución no pudiendo realizar reclamo alguno vencido dicho término.

EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 24º: Para la adjudicación de las becas se considerarán principalmente los ítem expuestos a continuación, a los que para su cuantificación se le asignara sobre un total de 100 puntos la siguiente valoración:

1: Antecedentes del Director de beca, del Proyecto de Investigación al que se incorporará el becario y del Plan de actividades científicas y académicas propuesto (25 puntos en total) :

- a. Los antecedentes y experiencia en materia de investigación tanto en lo referente a dirección de proyectos como conducción de personal de investigación del director de beca (10 puntos).
- b. El proyecto de investigación al cual se incorpora el becario en cuanto a duración y relevancia (5 puntos).
- c. El plan de actividades científicas y el plan de actividades académicas propuestos, que deberán contener una presentación de la problemática, el estado actual del conocimiento, el objetivo, el marco teórico a utilizar, las hipótesis de trabajo -si correspondiera- y la metodología y técnicas de investigación a utilizar, así como también en forma tentativa los cursos, seminarios o congresos a los que asistirá el becario y las publicaciones, posters, etc. que realizará en el marco de sus tareas y las asignaturas de la carrera que cursará y aprobará (10 puntos).

2: Del postulante a beca (50 puntos en total)

- d. Las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria, la regularidad de los estudios cursados y el contenido de las referencias presentadas y el coeficiente de desempeño en la carrera: promedio (incluidos los aplazos) x número de materias rendidas/número total de materias de la carrera (30 puntos).
- e. Publicaciones y presentaciones en congresos, jornadas, talleres, etc. (6 puntos).
- f. Cursos y seminarios extracurriculares (6 puntos).
- g. Actividades de extensión, Otros (6 puntos).
- h. Idiomas certificados (2 puntos).



*Becas de Investigación para Estudiantes Avanzados de la UNPA
Secretaría de Ciencia y Tecnología
Ordenanza 044/01 CS -UNPA*

3: (25 puntos en total)

- i. Interés que para la Unidad Académica correspondiente merece la propuesta del candidato. Para ello cada Unidad Académica remitirá a la Secretaría de ciencia y Tecnología un orden de méritos (10 puntos).
- j. Originalidad de la propuesta, metodologías, adecuación de los objetivos (5 puntos).
- k. Factibilidad de la propuesta teniendo en cuenta el tiempo y los objetivos (3 puntos).
- l. Relación del plan de trabajo propuesto y la carrera académica del becario (7 puntos).

ARTICULO 25: Con el orden de méritos establecido mediante el puntaje otorgado según el Artículo 24 se otorgará una beca al primero de cada Unidad Académica. Las restantes becas se otorgarán siguiendo el orden de mérito normal.

ARTICULO 26: Para aquellos postulantes a becas de carreras que exigen una titulación previa como condición de ingreso se considerará a los fines de la evaluación las asignaturas de la formación previa además de la actuación académica en la carrera actual sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 11°.

ARTICULO 27: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento o excepción a las normas, será analizada en el seno del Consejo Superior.



NOTA DE ELEVACIÓN AL DECANO

(ORIGINAL)

Al Sr/a Decano/a
Unidad Académica
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de solicitarle mi inscripción como aspirante al programa de Becas de Investigación para Estudiantes de la UNPA.

Con dicho objetivo, adjunto el formulario de Inscripción correspondiente con los datos solicitados como así también el Plan de Actividades Científicas y Académicas propuesto.

A la espera de una resolución favorable saludo a Ud. Atte.

Firma del postulante a Beca:

Aclaración:

Firma del Director:

Aclaración:

Fecha y Lugar de la Presentación

RECIBIDO:



NOTA DE ELEVACIÓN AL DECANO

(COPIA PARA EL INTERESADO)

Al Sr/a Decano/a
Unidad Académica
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de solicitarle mi inscripción como aspirante al programa de Becas de Investigación para Estudiantes de la UNPA.

Con dicho objetivo, adjunto el formulario de Inscripción correspondiente con los datos solicitados como así también el Plan de Actividades Científicas y Académicas propuesto.

A la espera de una resolución favorable saludo a Ud. Atte.

Firma del postulante a Beca:

Aclaración:

Firma del Director:

Aclaración:

Fecha y Lugar de la Presentación

RECIBIDO:



PLANILLA DE REFERENCIAS

Apellido y Nombre del Becario.....

Datos del Referencista

Apellido y Nombre:.....

Lugar de Trabajo:.....

Categoría Docente.....CONICET, otras (especificar).....

Domicilio..... Localidad..... C.P:

TEL:..... E-Mail:

Referencias

Relación (actual/pasada) con el postulante:.....

Años que lo conoce:.....

Opinión académica del Postulante:.....

Opinión sobre la capacidad del Postulante para desarrollar tareas de Investigación:

.....
.....
.....
.....

.....
Firma

Lugar y Fecha.....



BECA DE INVESTIGACION
Solicitud 200...

Solicitud de Beca

N°	
----	--

DATOS DEL POSTULANTE A BECA

Unidad Académica

Nombres y apellido

Domicilio

Calle:	N°:	Piso:	Depto:	Localidad:	Provincia:
Código Postal: 9400					

Teléfono

e-mail

Matrícula

Carrera que cursa

¿Tiene otra beca?

Sí

No

Monto mensual

Entidad otorgante

¿Tiene crédito estudiantil?

Sí

No

Monto mensual

Entidad otorgante

¿Tiene una pasantía universitaria?

Sí

No

Monto mensual

Entidad otorgante

¿Posee un cargo docente universitario?

Sí

No

Monto mensual

Institución



DATOS DEL DIRECTOR DE BECA

Unidad Académica

Nombres y apellido

Tipo de documento Nro. De documento

Domicilio
Calle: N°: Piso:
Depto: Localidad: Provincia: Código Postal:

Teléfono

e-mail

Categoría de investigador (CONICET-SECyT) Desde/...../.....

Categoría de investigador, Programa de Incentivos Desde/...../.....

Disciplina en la que fue categorizado

Categoría y dedicación docente

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Titular
Asociado
Adjunto
Asistente
Ayudante

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Exclusiva
Semiexclusiva
Simple

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Interino
Concursado

Nombre del proyecto de investigación que integra actualmente

Fecha inicio

Fecha finalización

Lugar de radicación del proyecto

Lugar donde desarrolla su trabajo habitual

Responsabilidad en el proyecto



DATOS DEL CODIRECTOR DE BECA (si lo hubiera)

Unidad Académica

Nombres y apellido

Tipo de documento

Nro. de documento

Domicilio

Teléfono

e-mail

Categoría de investigador (CONICET-SCyT)

Desde/...../.....

Categoría de investigador, Programa de Incentivos

Desde/./.

Disciplina en la que fue categorizado

Categoría y dedicación docente

Titular

Exclusiva

Interino

Asociado

Semiexclusiva

Concursado

Adjunto

Simple

Asistente

Ayudante

Nombre del proyecto de investigación que integra actualmente

Fecha inicio

Fecha finalización

Lugar de radicación del proyecto

Lugar donde desarrolla su trabajo habitual

Responsabilidad en el proyecto



PLAN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADEMICAS DEL BECARIO

El plan de actividades científicas y el plan de actividades académicas propuestos, deberán contener una presentación de la problemática, el estado actual del conocimiento, el objetivo, el marco teórico a utilizar, las hipótesis de trabajo -si correspondiera- y la metodología y técnicas de investigación a utilizar, así como también en forma tentativa los cursos, seminarios o congresos a los que asistirá el becario y las publicaciones, posters, etc. que realizará en el marco de sus tareas y las asignaturas de la carrera que cursará y aprobará

Nota: Si fuere necesario agregar hojas.

ANEXAR A CONTINUACIÓN DEL PRESENTE LA INFORMACIÓN RESTANTE SOLICITADA EN LOS ARTÍCULOS 11, 15 Y SOBRE LA CUAL SE REALIZARA LA EVALUACIÓN (ARTICULO 24) DEL REGLAMENTO VIGENTE. ORDENANZA 044/2001-CONSEJO SUPERIOR.

Tiempo destinado a la Beca por el becario (semanalmente)

Lugar y fecha:

Aspirante

Director

Codirector

Secretario de Investigación

Firma

Firma

Firma

Firma

Nota: Los alumnos, el director y el codirector deberán adjuntar un breve curriculum vitae de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. 026/99 del Consejo Superior.

El presente formulario tiene carácter de declaración jurada